

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.A.B.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL ING. RICARDO VALENZUELA STEVENSON, SECRETARIO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO DE "LA U.A.B.C.", Y POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA U. A. B. C."

PRIMERA.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Que la Universidad reconoce que el cumplimiento de sus funciones sustantivas se debe de dar a través de procesos institucionales transparentes, debe favorecer un sistema de rendición de cuentas a la sociedad, mediante procedimientos sencillos, y tiene la responsabilidad de rendir cuentas claras a la misma, principios que se consagran en su normatividad interna y Plan de Desarrollo Institucional.

TERCERA.- Que de conformidad con los artículos 26, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, así como 96 y 98 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, corresponde al Patronato Universitario, el administrar el patrimonio de la Universidad Autónoma en cita y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto recauden.

CUARTA.- Que corresponde al Patronato Universitario el designar al Auditor Interno y el personal necesario para llevar al día la contabilidad, vigilar la correcta ejecución del presupuesto, preparar la cuenta anual y el rendir mensualmente un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Universidad.

QUINTA.- Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, así como de los artículos 68 y 72 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

SEXTA.- Que el Ing. Ricardo Valenzuela Stevenson, en su calidad de Secretario del Patronato Universitario, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de

conformidad con los artículos 26 y 27, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y atento a la disposición contenida en la fracción III, del artículo 9 del Reglamento Interno del Patronato Universitario.

SÉPTIMA.- Que señalan como domicilio en Av. Obregón y Julián Carrillo s/n, Col. Nueva. C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

DECLARA "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR"

OCTAVA.- Que es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracciones V y VI, 3, 4, 5, 74, 79 fracción I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

NOVENA.- Que el C. Dr. Víctor Adán López Camacho, es el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mismo que fue nombrado de conformidad con lo establecido con los artículos 74 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, según Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de fecha 07 de octubre de 2004, quien cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 79 de la Ley de Fiscalización Superior en cita.

DÉCIMA.- Que señala como su domicilio en Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

AMBOS DECLARAN

DÉCIMA PRIMERA.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de promover y fortalecer la transparencia y rendición de Cuentas Públicas, por lo que ambas partes convienen en establecer mecanismos de coordinación de acciones para apoyar, coadyuvar y facilitar el proceso de auditoría de "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN."

DÉCIMA SEGUNDA.- Que efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este Convenio de Colaboración, en los plazos establecidos en los programas de trabajo inherentes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Establecer y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre "LA U.A.B.C." y "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", a través de políticas, criterios y mecanismos para apoyar, coadyuvar y facilitar el proceso de auditoría, de tal forma que estas acciones representen oportunidades para sumar a "LA U.A.B.C." en la transparencia y rendición de Cuentas Públicas.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA U.A.B.C." Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio "LA U.A.B.C." se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover la cooperación Institucional y la coordinación de acciones entre "LA U.A.B.C." y "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN".
2. Apoyar y coadyuvar con "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" en las revisiones que realice a "LA U.A.B.C.", en lo que compete a la intervención del Patronato a través de la Auditoría Interna.
3. Promover la rendición de Cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos que se otorguen a la Institución.
4. Definir conjuntamente con "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" los términos de referencia básicos para las revisiones que efectúe el Patronato a través de la Auditoría Interna, sin contraponerse al marco legal por el que se rige su actuación.
5. Promover que las revisiones que realice el Patronato a través de la Auditoría Interna, se ajusten al ejercicio fiscal de la Cuenta Pública que corresponda revisar a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", de acuerdo al programa de trabajo que se elaborará en forma conjunta por las partes.
6. Otorgar a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" las facilidades que le permitan ejercer con oportunidad sus funciones de Fiscalización.
7. Proporcionar a "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" la información y documentación que ésta le solicite con relación a la competencia del Patronato a través de la Auditoría Interna, en apoyo de las actividades inherentes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda revisar, de acuerdo al programa de trabajo a que se refiere el punto cinco de esta cláusula.
8. Proporcionar información y documentación derivada de las auditorías internas, externas, así como de las realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a fin de coadyuvar al proceso de revisión de "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN", sin perjuicio de sus atribuciones legales, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Se reserva el derecho de aceptar, los resultados de las auditorías a que se refiere el punto 8 de la cláusula segunda de este convenio.
2. En todo momento efectuará las tareas de auditoría, revisión y fiscalización, así como las de seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
3. Podrá formular las observaciones y recomendaciones que procedan, cuando detecte deficiencias que deban corregirse o bien situaciones que puedan mejorarse.
4. Dará seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el mismo.



CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado debe guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta en tanto rinda el Informe de Resultado (la Opinión de Cuenta Pública de "LA U.A.B.C.") al Congreso del Estado de Baja California, sin perjuicio de las atribuciones legales que le correspondan al Órgano de Fiscalización. Por tal motivo, las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que en su caso determinen como tal y que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de que se trate, así como de los resultados que se obtengan en el marco del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración vencerá el ~~06~~ de diciembre del año ~~2010~~, pudiendo darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito se realice con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los que suscriben, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad, ante la presencia de los testigos de honor, y para la debida constancia, lo suscriben en tres tantos originales, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los 19 días del mes de febrero del año 2007.

POR "LA U.A.B.C."

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

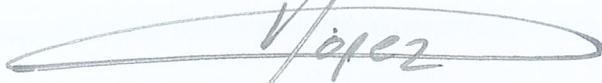
**ING. RICARDO VALENZUELA STEVENSON
SECRETARIO DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO DE LA U.A.B.C.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ASOCIADO GENERAL
REVISADO

POR "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR"


DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO

TESTIGOS DE HONOR


DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO


DIP. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ
SOLÍS
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO


DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL
CONGRESO DEL ESTADO

